



ACUERDO PROGRAMÁTICO DE LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA, HOJA INFORMATIVA



Desarrollo de un Acuerdo Programático para el Programa del Fondo Rotatorio Estatal de Agua Potable (DWSRF, por sus siglas en inglés) en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Salud de Puerto Rico (PRDOH, por sus siglas en inglés), en consulta con el Oficial de Preservación Histórica del Estado de Puerto Rico (SHPO, por sus siglas en inglés) y el Consejo Asesor de Preservación Histórica (ACHP, por sus siglas en inglés), proponen desarrollar un Acuerdo Programático (PA, por sus siglas en inglés) para el Programa DWSRF. El PA guiará el cumplimiento de la Sección 106 de la Ley Nacional de Preservación Histórica (NHPA, por sus siglas en inglés) y las regulaciones de implementación contenidas en 36 CFR Parte 800. Este aviso público es una oportunidad para que los ciudadanos comenten sobre el proceso de consulta propuesto para los proyectos de DWSRF, cubiertos por el PA.

¿Qué es un acuerdo programático?

- Es una alternativa al proceso 36 CFR, Parte 800, para cumplir con la Sección 106 de la NHPA, que puede ahorrar tiempo de revisión del proyecto sin comprometer la protección de las propiedades históricas.
- Es un método colaborativo, destinado a determinar el proceso de cumplimiento apropiado de la Sección 106 para los proyectos de DWSRF en Puerto Rico.

¿Quiénes participan en el desarrollo de un acuerdo programático?

- La EPA, la SHPO y la ACHP son signatarias del PA. El PRDOH, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA) han consultado sobre el desarrollo del PA. También se invita al público interesado a consultar sobre el desarrollo del PA.

¿Cuáles son los objetivos y algunos beneficios potenciales del PA?

- Designar al Departamento de Salud como la agencia principal para cumplir con la Sección 106 para el Programa DWSRF en Puerto Rico.
- Establecer categorías de proyectos de DWSRF, que tienen un potencial mínimo o nulo para afectar negativamente a las propiedades históricas y que están excluidos de una revisión adicional de la Sección 106.
- Proyectos de Nivel 1: no tienen el potencial de causar efectos adversos a las propiedades históricas y pueden ser excluidos de una revisión adicional de la Sección 106 con una nota en el archivo del proyecto.
- Proyectos de Nivel 2: tienen poco potencial de causar efectos adversos a las propiedades históricas y solo pueden ser excluidos de una revisión adicional de la Sección 106 si son evaluados por un profesional debidamente calificado y documentados en un Memorándum de Exclusión.

Cumplimiento actual de la Ley Nacional de Preservación Histórica

Debido a que los proyectos de DWSRF reciben fondos federales de la EPA, están sujetos al cumplimiento de la Sección 106. De conformidad con 36 CFR § 800.2(c)(4), la EPA autorizó al PRDOH, mediante cartas fechadas el 30 de noviembre de 2022, 20 de diciembre de 2022 y el 6 de marzo de 2023, a iniciar una consulta de la Sección 106 con el SHPO. La EPA ha seguido participando en todos los proyectos de DWSRF con efectos adversos.

Antecedentes del Programa DWSRF del PRDOH

La misión del PRDOH es “diseñar e implementar políticas y estrategias de salud pública que promuevan, evalúen y logren comunidades saludables, considerando de manera integral a las personas y los factores que influyen en su salud”. El PRDOH está autorizado para implementar la Ley de Agua Potable Segura federal en Puerto Rico.

Los fondos federales de la EPA contribuyen al Programa DWSRF y están disponibles para una variedad de proyectos de infraestructura de agua potable. El Programa DWSRF funciona como un banco para la infraestructura de agua, capitalizado por varias fuentes de financiamiento, incluido el financiamiento de la EPA, con el fin de proporcionar fuentes sostenibles de financiamiento para proyectos de protección y mejora de la calidad del agua. El Plan de Intención de Uso para el año fiscal en curso, que proporciona más información sobre el Programa DWSRF y sus autoridades de financiación asociadas, se puede encontrar en este [enlace](#). La División de Salud Ambiental del PRDOH incluye la Sección de Agua Potable, cuyo objetivo es “mantener la vigilancia en todos los sistemas públicos de agua potable en Puerto Rico para que la calidad del agua se mantenga dentro de los límites de pureza establecidos en las regulaciones estatales y federales”. Esta sección supervisa el programa DWSRF. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico supervisa el programa CWSRF.

Consultoría en el Acuerdo Programático

En cumplimiento con 36 CFR 800.14 (b) (2) (ii), la EPA y el PRDOH se pondrá a disposición del público un borrador de este Acuerdo Programático para su revisión y comentarios durante treinta (30) días calendario, a partir de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., hora local del Atlántico, en las oficinas de la Sección de Agua Potable, localizada en la avenida Ponce de León 431, edificio Nacional Plaza, piso 9, oficina 903, Hato Rey, Puerto Rico. Además, estará disponible a través de la página web del DOH, en el siguiente enlace: <https://www.salud.pr.gov/CMS/615>

Se invita a los ciudadanos interesados a enviar sus comentarios a la dirección de correo electrónico avisospublicosap@salud.pr.gov o por correo postal a la Sección de Agua Potable, División de Salud Ambiental, Departamento de Salud, PO Box 70184, San Juan, PR 00936-8184, a partir de la publicación de este anuncio y durante treinta días calendario.


Carlos Mellado López, MD
Secretario
Departamento de Salud

REQUERIDO POR LEY